

A/A: Asociaciones de CEAV
Circular 0133/2017

Estimado Presidente y/o Consejero:

Desde ECTAA nos informan de la Sentencia del Tribunal de la UE dictado en fecha de ayer en virtud de la cual se aclaró que para el cálculo de la distancia a efectos de determinar el importe de compensación económica según lo previsto en el artículo 7 del Reglamento 261/2004, en el caso de incidencias en vuelos con conexiones aéreas, se debe calcular la distancia entre el lugar del primer despegue y el destino final por medio del método de ruta ortodrómica, con independencia del trayecto de vuelo efectivamente recorrido.

El texto completo de la Sentencia se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?jsessionid=9ea7d2dc30d6827de153cdfd4b60b0cc9238c92816cd.e34KaxiLc3qMb40Rch0SaxyMbhn0?text=&docid=194108&pageIndex=0&doclang=ES&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=1104357>.

Quedo a su disposición y le envío un saludo.

Mercedes Tejero
Gerente de CEAV



Gerencia CEAV
Tlfo: 91 838 85 36
Fax: 91 838 85 34